



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00966-00.

PROCESO. EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con los Artículos 593 numeral 1 y 599 del Estatuto Procesal Civil, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de Placas No. BXL905 de propiedad del demandado JANIO GALEANO ZAMBRANO. Líbrese el respectivo oficio con destino a la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble que se identifican con Matricula Inmobiliaria No. 303-59621 de propiedad del demandado JANIO GALEANO ZAMBRANO. Líbrese el respectivo oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARRANCABERMEJA – S/DER.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró
2897.
Barrancabermeja,
agosto de dos mil

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 079 del 28 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

el Oficio No. 2896 y
veintisiete (27) de
veinte (2.020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.